

ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO SOBRE APORTACIONES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA DE GIPUZKOA A LA ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL VOLUNTARIA GEROA

Representación Trabajadores

ELA-STV

Luis M^a Arana

Ángel Molina

LAB

Patxi Alzibar

Gurutz Lasa

CC.OO.

Evelio Domínguez

UGT

José Martín

Representación Empresarial

Serv. Com. Madera

Juan M^a Zubizarreta Arambarri

Asoc. Carpinteros

Carlos Boyero

José Ramón Esnaola

ADEGI

Juan Ramón Apezetxea

En San Sebastián, a 28 de abril de 1999, en la sede de ADEGI se reúnen los al margen citados que componen la Comisión Negociadora del Acuerdo que debe fijar las aportaciones de empresas y trabajadores del Sector de la Industria de la Madera de

Gipuzkoa a la EPSV GEROA, inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi con el número 178-G.

La representación empresarial compuesta por ADEGI, Servicios Comerciales de la Madera y Asociación de Carpinteros y por las Centrales Sindicales ELA, LAB, CC.OO y UGT acuerdan:

1º Los presentes Acuerdos afectan a la totalidad de empresas y trabajadores del Sector de la Industria de la Madera de Gipuzkoa.

Por ello, su ámbito de aplicación coincidirá con el ámbito funcional y personal señalado en el artículo 2º "Ambito Funcional" y artículo 3º párrafo primero "Ambito Personal" del vigente Convenio Colectivo para la Industria de la Madera de Gipuzkoa 1999-2000, y en consecuencia afectará a todas las empresas y centros de trabajo, y sus trabajadores, que se dediquen a la referida actividad de la industria de la madera incluidas en el indicado ámbito, aunque tengan o puedan formalizar Pactos o Convenios Colectivos propios.

2º Establecer, en virtud de lo señalado en el artículo 39.2 de la Ley de Seguridad Social de 20 de junio de 1994, con carácter obligatorio para las empresas y trabajadores afectados, que la aportación a realizar mensualmente a la Entidad de Previsión Social de GEROA será:

- **A partir del uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve** del 1,50% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 0,75% correrá a cargo del trabajador y el otro 0,75% con cargo a la empresa.

- **A partir del uno de enero del año dos mil** del 2% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 1% correrá a cargo del trabajador y el otro 1% con cargo a la empresa.

Las aportaciones se realizarán de forma conjunta por la empresa, para lo que descontarán el porcentaje con cargo al trabajador en las correspondientes nóminas de salarios.

3º Manifiestar que los presentes acuerdos tienen el carácter de "acuerdos sobre materia concreta" contemplado en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores y que las organizaciones firmantes ostentan la representación exigida en dicho artículo.

4º Solicitar a la Autoridad Laboral el depósito y registro de los referidos Acuerdos y su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha mencionadas.